

- Plazo de presentación de las solicitudes: Base sexta y séptima de las Bases: Las solicitudes dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, junto con la documentación en cada caso requerida, se presentarán en el Registro del Área de Bienestar Social del Cabildo Insular de Lanzarote (Rambla Medular, 46 de Arrecife), en el Registro General del Cabildo Insular de Lanzarote (Edificio Cabildo 1ª Planta), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo que se acompaña en el ANEXO II.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente hasta el 1 de diciembre del año en curso, o siguiente día hábil. El plazo de solicitud comenzará al día siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Criterios de valoración de las solicitudes: Base novena de las Bases.

- Plazo de resolución: Las resoluciones de concesión de las ayudas individuales se dictarán antes del 15 de diciembre del año en curso.

- Abono de Ayudas: Base decimotercera de las Bases: Las ayudas se abonarán mediante transferencia a la cuenta corriente designada por la solicitante que figure de alta en el sistema contable del Cabildo Insular de Lanzarote, previa resolución de otorgamiento de la ayuda.

En su caso, también podrá abonarse al o la profesional responsable del tratamiento o empresario/a proveedor/a del suministro.

- Justificación: Base decimoquinta de las Bases: Las beneficiarias de subvenciones vendrán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. Dicha justificación deberá presentarse en el Registro del Área Gestora de la subvención otorgada, en el plazo de TRES MESES, contados a partir de la recepción de la ayuda mediante cuenta justificativa abreviada a la que se acompañarán las correspondientes facturas originales del gasto o documento con valor probatorio en derecho.

Arrecife de Lanzarote, a dieciséis de julio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, Marciano Acuña Betancor.

1.538.802

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda,
Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad**

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

2.343

APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA SEMIMANZANA CONFORMADA POR LAS CALLES PINTOR JOSÉ JORGE ORAMAS, LOS GUAYABEROS Y LOS ALMENDROS (TAMARACEITE), EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

“Primero. Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle para la semimanzana conformada por las calles Pintor José Jorge Oramas, Los Guayaberos y Los Almendros (Tamaraceite), en este término municipal, formulado y promovido por la entidad mercantil “CORPOCOA, S.L.”.

Segundo. La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1, en relación con el artículo 86.2, ambos del Reglamento Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión coincide con la delimitación física del ámbito objeto del Estudio de Detalle.

Tercero. Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal, por plazo de UN MES, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto. De forma simultánea y por igual plazo, someter a audiencia de los propietarios afectados del ámbito del Estudio de Detalle que no hayan suscrito la iniciativa.

Quinto. Notificar este acuerdo a la sociedad promotora del Estudio de Detalle.

Sexto. La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES,

a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el Recurso de Reposición no se podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de SEIS MESES contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.”

Dicha documentación podrá ser examinada de lunes a viernes, en horario laborable de 08:00 a 13:30 horas, en el Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, pudiendo contactar en el teléfono 928.446.363) situado en la Plaza de la Constitución, número 2, de esta ciudad (antiguo Edif. Emalsa) pudiendo contactar en el teléfono 928.446.363, y formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, se podrá consultar en el Portal Oficial de este Ayuntamiento en el Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras-Información Pública (Apartado de Planeamiento), en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Lo que se publica, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios Municipal, prensa local y página corporativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de julio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD (Decreto número 26777/2023, de 26 de junio), Mauricio Aurelio Roque González.

1.490.825

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

2.344

Según resolución dictada por la Alcaldía, Decreto número 2026/2575 de fecha 9 de julio de 2026, el que se procede a resolución la subsanación de trámite de los expedientes de la “Convocatoria de Subvenciones para la Rehabilitación de Fachadas en Viviendas y Edificios ubicados en el término municipal de Agüimes”, se resuelve en el mismo lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Examinada la documentación presentada por las personas interesadas para participar en la Convocatoria de Subvenciones para la Rehabilitación de Fachadas en Viviendas y Edificios ubicados en el término municipal de Agüimes, se procede a requerir la subsanación de las solicitudes en las que se han detectado deficiencias, debiendo aportarse la documentación justificativa indicada en la columna adjunta.